

BOLSA.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 3 DE ENERO

Ultimo cambio anterior		VALORES DEL ESTADO 4 POR 100 PERPETUO INTERIOR <i>Al contado.</i>	CAMBIOS DE HOY		Ultimo cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES ACCIONES	Valor nominal de cada titulo. Pesetas.	Des- embolsado. 0/0	CAMBIOS DE HOY	
FECHAS	0/0		0/0		FECHAS	0/0				0/0	0/0
2-1-919	76,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	76,75 y 90				Banco de España.....	500			
	76,75	» E, de 25.000 » »	77,05		490,00		Compañía Arrend. ^a de Tabacos..	500			297,00 y 297,50
2-1-919	77,50	» D, de 12.500 » »	77,55		2-1-919 298,00		Banco Hipotecario de España...	500	50		
2-1-919	79,20	» C, de 5.000 » »	79,15, 10 y 20		31-12-918 239,00		Banco de Castilla.....	250			
2-1-919	79,10	» B, de 2.500 » »	79,50 y 75		2-1-919 92,00		Banco Hispano-Americano.....	500	50		
2-1-919	79,30	» A, de 500 » »	79,50 y 75		31-12-910 242,00		Banco Español de Crédito.....	250			123,50 y 124,00
2-1-919	78,50	» H, de 200 » »	79,25 y 50		2-1-919 124,00		Unión Española de Explosivos..	100			
2-1-919	78,50	» G, de 100 » »	79,25 y 50		28-12-918 300,00		Socied. Gral. Azu- } Preferentes.	500			97,00
2-1-919	79,20	En diferentes series.....					carera España. } Ordinarias..	500			41,50
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR <i>(Estampillado).</i>					Altos Hornos de Vizcaya.....	500			
	86,00	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.....	85,85 y 90		16-12-918 670,00		La Papelera Española.....	500			
	86,10	» E, de 12.000 » »			4-5-918 117,00		Unión Alcohólica Española....	500			
2-1-919	87,25	» D, de 6.000 » »			30-12-918 106,00		C. ^a Gral. Mad. ^a de Electricidad.	100			
2-1-919	87,25	» C, de 4.000 » »	87,20				Mediodía de Madrid.....	500			
2-1-919	87,25	» B, de 2.000 » »			14-12-918 24,00		Ferrocarriles de M. Z. A.....	475			
2-1-919	87,25	» A, de 1.000 » »			28-12-918 368,00		Idem Norte de España.....	356,75			
2-1-919	89,00	» H, de 200 » »	89,00				B. ^o Español del Río de la Plata..	475			357
2-1-919	89,00	» G, de 100 » »	89,00		2-1-919 356,50						
2-1-919	87,25	En diferentes series.....									
		4 POR 100 AMORTIZABLE									
14-12-918	85,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.....			31-12-918 98,60		Cédulas del Banco Hipotecario..	500			98,75
2-1-919	87,20	» D, de 12.500 » »	87,75		2-1-919 106,25		Cédulas del Banco Hipotecario..	500			106,75
2-1-919	87,20	» C, de 5.000 » »	87,75		27-12-918 84,00		Sociedad Gral. Azuc. ^a España..	500	4		
2-1-919	87,20	» B, de 2.500 » »			11-3-916 35,00		C. ^a Gral. Mad. de Electricidad..	500			
28-12-918	97,00	» A, de 500 » »	87,75 y 88,00		9-12-918 85,00		Mediodía de Madrid.....	500			
31-12-918	88,00	En diferentes series.....	88,00		30-12-918 101,50		P. C. M. Z. A., Va- } Serie A.	500	5		
		5 POR 100 AMORTIZABLE			30-12-918 90,00		Iladotid a Ariza... } » B.	500	4 1/2		103,00
30-12-918	94,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....			16-11-918 80,25		Idem Norte de Espa- } 1. ^a serie.	500	4		
2-1-919	94,90	» E, de 25.000 » »	94,80		26-12-918 65,50		na. Emisión 17 de } 2. ^a serie.	500	3		
2-1-919	95,00	» D, de 12.500 » »	94,90 y 95,00		28-12-918 62,50		Enero 1905..... } 3. ^a serie.	500	3		
2-1-919	95,00	» C, de 5.000 » »	94,90		6-12-918 62,50		» 4. ^a serie.	500	3		
2-1-919	95,00	» B, de 2.500 » »	95,00		14-11-918 61,50		» 5. ^a serie.	500	3		
2-1-919	95,25	» A, de 500 » »	95,50		6-12-918 61,50						
14-12-918	94,60	En diferentes series.....					<i>Ayuntamiento de Madrid</i>				
		OBLIGACIONES DEL TESORO					Obligaciones.....				
31-12-918	102,50	Serie A, de 500 pesetas al 4,50 por 100...			20-12-918 78,50		Idem por resultas.....	500			
2-1-919	101,10	» B, de 5.000 » al 4,50 por 100...			19-12-918 94,25		Idem para pago de expropiacio- nes en el interior.....	500			
		» A, de 500 » al 4,75 por 100...	101,50		19-12-918 96,00		Cédulas para idem de id. en el ensanche.....	500			
		» B, de 5.000 » al 4,75 por 100...	101,25		31-12-918 95,00						

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	421.800
Idem fin corriente.....	50.000
Idem fin próximo.....	»
4 por 100 amortizable.....	46.500
5 por 100 amortizable.....	86.500
Acciones del Banco de España.....	2.500
Idem del Banco Hipotecario.....	»
Idem de la arrendataria de Tabacos.....	10.000
Azucareras.—Preferentes.....	25.000
Idem.—Ordinarias.....	51.000
Cédulas del Banco Hipotecario.....	44.500

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

FRANCOS NEGOCIADOS	
París, a la vista, cheque.....	275.000
Cambio medio.....	91.436
Billetes.....	»
Cambio medio.....	»
LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS	
Londres, a la vista, cheque.....	10.000
Cambio medio.....	23.778
Oro.....	»
Londres, a la vista, orden de entrega.....	»

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

2 de Enero de 1919

Debe de hallarse hacia las Islas Británicas una borrasca de cuya intensidad no podemos tener noticias, pero que produce lluvias en las comarcas de Cantabria y de Galicia; por el resto de España el tiempo es bueno, apareciendo el cielo bastante limpio de nubes. Los vientos soplan generalmente flojos, de dirección variable, y la

temperatura se mantiene dentro de lo normal; la máxima de ayer fué de 19 grados en Tarragona, y la mínima de hoy ha sido de 4 grados bajo cero en Teruel.

Las presiones altas residen sobre la Mancha (1027).

No es de esperar cambio importante del tiempo en veinticuatro horas.

Telegrama transmitido a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián,

Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

OBSERVACIONES DEL DÍA 2 DE ENERO DE 1919

Parque del Retiro (Altitud 567^{ms}).

Horas.	Barómetro en m. y a 0°	Temperatura C°.	Humedad relativa. 0/0	VIENTO		Lluvia o nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 9.			
0	709 0	1,3	83	S.....	0=Calma.....	»	Despejado.	Temperatura máxima a la sombra..... 8,4
4	709 1	0,9	89	Calma...	0=Idem.....	»	Casi despejado.	Idem mínima a la Idem.....—0,0
8	709 8	0,3	92	NE.....	0=Idem.....	»	Nuboso.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 32,2
12	709 6	6,6	67	Calma...	0=Idem.....	»	Despejado.	Idem mínima junto a l' suelo.....—1,5
16	708 7	7,7	66	WSW...	0=Idem.....	»	Nuboso.	Recorrido total del viento en las últimas
20	708 8	3,6	82	Calma...	0=Idem.....	»	Despejado.	veinticuatro horas, kilómetros..... 14

SUBASTAS

MINISTERIO DE MARINA

ESTADO MAYOR CENTRAL

SECCIÓN DE MATERIAL

El día 24 del mes de Enero próximo, a las diez de la mañana, se celebrará en la Sección del Material del Estado Mayor central de la Armada, Ministerio de Marina, ante la Junta especial de subastas, constituida al efecto, un concurso de proposiciones libres, entre constructores nacionales y extranjeros, para contratar el suministro de dos motores Diessel y sus dinamos, con destino a las bases navales de submarinos de Mahón y Ríos (Vigo).

El referido concurso se celebrará con sujeción a las bases generales que están de manifiesto en este Negociado y que, además, fué publicado en el *Diario Oficial del Ministerio de Marina*, número 253, de 9 de Noviembre.

Desde el día en que se publique este anuncio en dicho *Diario*, GACETA DE MADRID y *Boletines Oficiales* de las provincias de Barcelona, Coruña, Baleares y Vizcaya, hasta cinco días antes del fijado para el concurso se admitirán pliegos cerrados, conteniendo proposiciones, en las Jefaturas de Estado Mayor de los Apostaderos de Cádiz, Ferrol y Cartagena y Comandancias de Marina de Barcelona, Palma de Mallorca, Coruña y Bilbao.

También se admitirán en este Negociado 5.º hasta el día anterior al señalado para el concurso, y durante la celebración del mismo en la media hora que se concederá al efecto.

Las proposiciones serán enteramente libres, sin sujeción a modelo, y estarán extendidas en papel sellado de una peseta (Clase II.º) o en papel común con el sello adherido, y contendrán los requisitos y do-

cumentos exigidos en las aludidas bases.

Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador, después de exhibir su cédula personal, un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en sus sucursales de provincias, en metálico o valores públicos admisibles por la ley, como depósito para garantizar su proposición, la cantidad de veintitún mil doscientas cincuenta pesetas (21.250).

A la proposición se acompañarán también cuantos documentos juzgue necesarios el licitador para acreditar que se dedica a la clase de construcciones o suministros a que se refiere el concurso.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los que deseen acudir al concurso de que se trata.

Madrid, 21 de Diciembre de 1918.—El Jefe del Negociado, Luis de Pando.—Visto bueno, el General Jefe de la Sección, Juan Aros. S—1207.

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Esta Excm. Corporación, en sesión de 25 de Octubre último, con la sanción de la Junta Municipal en la de 19 de Noviembre, ha acordado anunciar subasta pública para contratar el suministro de leche para la Institución Municipal de Puericultura hasta 31 de Diciembre de 1920, con sujeción a los siguientes pliegos de condiciones:

Facultativas.

1.ª La contrata empezará a regir el día siguiente al en que se firme la escritura prevenida por la Ley y terminará el día 31 de Diciembre de 1920.

2.ª La leche procederá de vaquería modelo, establecida en el término municipal de esta Corte, y el establo reunirá las condiciones siguientes: Ventilación suficiente a garantizar una atmósfera no perju-

dicial a las vacas; su cubicación habrá de graduarse a razón de 20 a 30 metros por vaca; la altura del techo en 3,20, y cada animal ha de ocupar una superficie de 2,50 por 1,60 metros; el pavimento será impermeable, y los muros y techos cubiertos de modo que sean fácilmente lavables; los ángulos redondeados para que puedan limpiarse sin dificultad, disponiendo de abundante agua con presión bastante a que sea fácil el arrastre del polvo y substancias que se depositen en el suelo, paredes y techo. También se dispondrá de agua caliente para el lavado de los recipientes en los que se recoja la leche. El baldeo del establo se hará, por lo menos, dos veces por semana.

3.ª Las vacas serán lavadas y limpiadas todos los días con brusa y cepillo, para evitar el mal olor de la leche, y la temperatura del establo no deberá exceder de 10º c.

4.ª La leche será de vacas de distintas razas (holandesas, suizas, montañesas, normandas, etc.) para asegurar la substancia en sus componentes, siendo sometidas a la reacción de la tuberculina; no dando entrada en el establo nada más que a las que no respondan a dicha prueba, para evitar la propagación de la tuberculosis.

5.ª Un Veterinario municipal tendrá a su cargo la inspección sanitaria de las vacas y no permitirá la estancia en el establo a las que estén enfermas hasta tanto se hallen en condiciones y aquél dictamine que el uso de la leche no es peligroso; tampoco podrá ser utilizada la de las que estén en el último mes de gestación, o la de las que haga menos de ocho días que han parido, siendo igualmente inadmisibles la de las que estén en periodo de celo, con el fin de alejar el peligro de posibles convulsiones en los niños, aun cuando la leche se someta a la esterilización.

6.ª La alimentación de las vacas será sana y nutritiva, prohibiéndose el uso de

los restos de las destilerías de cervizas, cebadas fermentadas, remolachas verdes y plantas aromáticas o venenosas.

7.º El ordeño se hará en local separado del establo, el cual reunirá condiciones de limpieza y asepsia.

8.º El encargado o encargados de verificar la antedicha operación usará en el acto de realizarla blusa blanca, cuidando que siempre esté limpia, así como su persona. Los pezones y la ubre de las vacas se jabonarán con agua caliente, no aprovechándose los primeros surtidores de leche que obtenga, por estar muy cargados de gérmenes.

9.º La leche será recogida en recipientes muy limpios, esterilizados con vapor de agua y recubiertos con un lienzo previamente hervido, a fin de que no caigan en ellos materias extrañas que ensucien o perjudiquen la leche. Entre los mencionados recipientes serán preferidos los esmaltados, con tal de que no se utilicen los que pierdan aquél, por ser peligroso su uso.

10. Examinado el ordeño, deberá ser enfriada inmediatamente la leche, empleándose refrigeradores al hielo, y su transporte se hará en termo-refrigerador que asegure su conservación hasta la entrega, debiendo ser de cuatro horas el máximo de tiempo transcurrido desde el ordeño al de su entrega en el local que ocupa la Institución Municipal de Puericultura.

11. No se consentirá habitación de vivienda en el establo, ni en comunicación con él, y las personas dedicadas a manipular la leche estarán en perfecto estado de salud y no podrán estar en contacto con ninguna otra que no reúna estas condiciones.

12. La admisión de la leche se hará después del análisis parcial verificado en el Laboratorio de la Institución, debiendo reunir las condiciones siguientes:

1.ª Densidad. No será menor de 1,033.

2.ª Grado de acidez. De 16 a 20 del acímetro Dornic.

3.ª Grado cronométrico, 10 por 100 como minimum, siendo inadmisibles la que tenga menos de 30 gramos por 1.000 de manteca.

El análisis completo se hará siempre que el Médico director lo juzgue oportuno, y ha de arrojar como minimum el siguiente resultado:

Extracto seco, 11,50 por 100.

Desgrasado, 9 por 100.

Agua, 87 por 100.

Caseína y albúmina, 3,40 por 100.

Lactosa, 4,50 por 100.

Sales minerales, 0,60 por 100.

Impurezas en el lacto-sedimentador. 27 miligramos como maximum.

13. Los pedidos de la leche se harán con doce horas de anticipación, en documento que firmará el Jefe administrativo, con el V.º B.º del Sr. Delegado, en el cual se hará constar si la entrega ha de ser total o parcial, y en este último caso, la cantidad que ha de entregarse cada vez, así como la hora.

14. La recepción de la leche será presenciada por el Sr. Médico Director y por el Jefe administrativo o personas en quienes deleguen, y previo un análisis rápido hecho por el primero se procederá a admitirla o rechazarla.

En el segundo caso, el contratista queda obligado a facilitar igual cantidad en el término de dos horas, y de no hacerlo se adquirirá por su cuenta, cargándole los gastos de transporte y cualquier otro que hubiera que hacer, o imponiéndole una amonestación la primera vez y multas de 50 y 100 pesetas si reincidiera y la falta

fuera leve, porque si la no admisión de la leche fuera por causa grave, se le impondrá por la primera falta la multa de 100 pesetas; por la segunda, de 250 a 500, y si ocurriese la tercera, se dará por rescindido el contrato, con pérdida de la fianza.

15. El Sr. Delegado de la Institución de Puericultura será el facultado para la apreciación y calificación de las faltas. La imposición de las responsabilidades en que incurra el contratista, con arreglo a lo anteriormente establecido, será facultad del Excmo. Sr. Alcalde, a propuesta del Sr. Concejal delegado.

16. La Administración dará cuenta al Sr. Delegado siempre que en la recepción de la leche ocurriese alguna novedad, a los efectos de la condición anterior.

17. Sin perjuicio del análisis rápido de que se ha hecho mención, se verificará otro más completo, para lo cual se extraerán de cada recipiente que contenga la leche entregada dos muestras: una pasará al Laboratorio de la Institución y otra que se entregará al contratista, reuniendo ambas las condiciones suficientes de garantía para las dos partes.

18. El Médico director o persona en quien delegue podrá visitar e inspeccionar el establo o establos y comprobar cuantas operaciones crea oportunas, siempre que lo juzgue conveniente.

19. El consumo de leche que se calcula necesario es el de *setecientos litros diarios*, no teniendo derecho el contratista a reclamación alguna si el consumo fuere mayor o menor que el indicado; pero si tendrá la obligación de suministrar toda la cantidad que se le pidiere.

El precio tipo de la subasta será el de *sesenta (0,60) céntimos litro*.

20. No obstante lo consignado en la condición 1.ª, el contratista, una vez terminado el compromiso, se obliga a seguir suministrando por la tática y al mismo precio en que se haga la adjudicación de la subasta, la leche necesaria hasta que, previo anuncio, se haga una nueva subasta y se encargue del servicio el sucesor.

21. En el caso de que el Municipio establezca una vaquería modelo, que tiene en estudio, quedará nulo el presente contrato, sin que el rematante tenga derecho a indemnización ni reclamación alguna, pudiendo solamente pedir la devolución de la fianza.

Madrid, 10 de Octubre de 1918.—El Delegado, Manuel Ramos.

Económico-administrativas.

1.ª La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el artículo 18 del Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905 para la contratación de servicios provinciales y municipales, el día 12 de Febrero de 1919, a las once, simultáneamente en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, número 4 (salón de Subastas), y en la Dirección General de Administración, bajo la presidencia del Excmo. señor Alcalde o del Teniente o Concejal en quien al efecto delegue; asistiendo también al acto en el primer sitio otro señor Concejal designado por el Ayuntamiento, y en ambos, uno de los señores Notarios del ilustre Colegio de esta capital.

2.ª Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a doce, todos los días no feriados que median hasta el del remate.

3.ª El precio tipo para esta subasta será el de trescientos seis mil seiscientas

pesetas, y la partida por donde ha de satisfacerse esta obligación figura consignada en los presupuestos correspondientes.

4.ª Los licitadores que concurran a esta subasta habrán de consignar en la Caja General de Depósitos o en la Tesorería municipal la fianza provisional de 7.665 pesetas, consistentes en el 5 por 100 del importe anual de la misma; pudiendo verificarlo en metálico o en cualquiera de los valores o signos que determina el artículo 12 de la Instrucción antes citada, computándose éstos en la forma que se establece en el artículo 13 de la misma Instrucción.

5.ª Las proposiciones para optar a esta subasta se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría (primera Casa Consistorial) y en la Dirección General de Administración, en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto el correspondiente anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior en que aquélla haya de tener lugar y durante las horas de diez a trece, y en la forma y modo que se expresa en el artículo 18 del Real decreto de 24 de Enero de 1905.

6.ª El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate; pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos, en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el artículo 25 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

7.ª El licitador a cuyo favor quede el remate, se obliga a concurrir a las Casas Consistoriales el día y hora que se le señale, a otorgar la correspondiente escritura, entregando el documento que acredite haber consignado como fianza definitiva en la Caja general de Depósitos la cantidad de 15.330 pesetas, para garantizar el cumplimiento de este contrato, pudiendo también verificarlo en metálico o en los valores o signos admitidos en las fianzas provisionales, que serán computados igualmente que en aquéllas.

8.ª Si el rematante no prestase la fianza definitiva, o no concurriera al otorgamiento de la escritura, o no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del mismo rematante, con los efectos del artículo 24 de la repetida Instrucción.

9.ª El hecho de presentar una proposición para la subasta, constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuese definitivamente adjudicado el remate; pero no le da más derecho cuando le fuese adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva, si se creyese perjudicado por el acuerdo. El Excmo. Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva.

10. El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el artículo 34 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ya mencionada, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo, por faltas del rematante a cualquiera de las condiciones estipuladas.

11. El contratista no podrá pedir aumento o disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar a riesgo y ventura.

12. El contratista, para todos los incidentes a que pudiera dar lugar esta su-

basta, renuncia el fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete a los Tribunales de esta Corte.

13. El contratista queda obligado a satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de Madrid, presentando, al efecto, antes de formalizar la escritura o acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También queda obligado el contratista a satisfacer a la Hacienda pública el importe de los Derechos reales, si los devengase, y el de cualquiera otra contribución o impuesto, a cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras, dentro de los plazos legales, sin cuyo requisito no se le satisfará por el excelentísimo Ayuntamiento cantidad alguna por cuenta del contrato.

14. Todo licitador que concurriese a la subasta en representación de otro o de cualquier Sociedad, deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato, o sea del poder o documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar a nombre y en representación de su poderdante, cuyo documento o poder ha de haber sido previamente y a su costa, bastantado por cualquiera de los señores Letrados consistoriales.

15. Las proposiciones para optar a esta subasta, deberán ser extendidas en papel del timbre del Estado de la clase undécima, y los resguardos de los depósitos provisionales se presentarán debidamente reintegrados con un sello municipal de diez pesetas, especial de subastas, por cada 500 pesetas o fracción de ellas, según lo establecido en el presupuesto municipal vigente; y si a cualquiera de aquéllos faltase el todo o parte del indicado reintegro, será exigido en el acto al licitador por el señor Presidente, reteniéndose su resguardo en caso de negarse a satisfacerlo, hasta tanto que lo verifique o se le descuenta el importe de la falta, de la fianza provisional o de la definitiva, caso de que se le adjudicase el remate.

16. Terminado el contrato, y previa certificación del señor Jefe administrativo, visada por el señor Concejal delegado de la Institución, en que conste haber cumplido las condiciones estipuladas, y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al rematante.

17. El rematante queda obligado a realizar el correspondiente contrato con los obreros que hayan de ocuparse en esta obra, en cuyo contrato habrá de quedar estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

18. El presente contrato se entenderá sujeto a la observancia de la ley de Protección a la producción nacional de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la relación de excepciones que se publica anualmente, en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley.

Igualmente quedará sujeto este contrato al reglamento para la ejecución de la misma ley, aprobado por Real decreto de 23 de Febrero de 1908, con las adicio-

nes de 25 de Julio de 1908 y 12 de Marzo de 1909, y especialmente en cuanto afecte a lo dispuesto en los artículos 13, 14 y 15 y primer párrafo del 17, que a continuación se insertan, del expresado reglamento:

"Art. 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o un concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

"Art. 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso, previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia, con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones, los agruparán y valorarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecido por el párrafo precedente, cuando este fuera aplicable, cesará, si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación.

"Art. 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

"Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que, copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta) a la Comisión protectora de la producción nacional."

Madrid, 16 de Octubre de 1918.—El Secretario, J. Ruano.

Diligencia.—Por la presente se hace constar que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ha sido anunciada esta subasta durante el término de veinte días, sin que contra la misma se haya formulado reclamación alguna.

Madrid, 18 de Diciembre de 1918.—El oficial del Negociado, Francisco Díaz Villar.—V.º B.º, el Secretario, J. Ruano.

Modelo de proposición

Que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de suministro de leche para la Institución de Puericultura".

D..., que vive..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar el suministro de leche para la Institución Municipal de Puericultura hasta el día 31 de Diciembre de 1920, anunciada en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia en los días... v... de..., conforme en un todo con las mismas se compromete a tomar a su cargo dicho... con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en

esta forma: por el precio tipo o con la baja de... tanto por ciento—en letra—en el precio tipo).

Madrid... de... de 191...

(Firma del proponente)

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 18 de Diciembre de 1918.—El Secretario, J. Ruano. S—1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE PONTEVEDRA

Incoado expediente para justificar la ausencia de Ricardo Piñeiro Liborcio, del Ayuntamiento de Lavadores, cuyas señas personales a continuación se expresan, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en paradero ignorado, en cargo y ruego a todas las autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar a este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su madre pueda acreditar tal ausencia y producir en favor de su otro hijo llamado Primitivo, una excepción con arreglo al artículo 89 de la vigente ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Estatura, regular; pelo, ceja y ojos, castaños; nariz y boca, regulares; cara, redonda; color, bueno.

Pontevedra, 10 de Diciembre de 1918.—El Gobernador, Xavier Cabello.

P—7017

Incoado expediente para justificar la ausencia de Constantino Piñeiro Leboreiro, del Ayuntamiento de Lavadores, cuyas señas personales a continuación se expresan, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en paradero ignorado, en cargo y ruego a todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar a este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su madre pueda acreditar tal ausencia y producir en favor de su otro hijo llamado Primitivo, una excepción con arreglo al artículo 89 de la vigente ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Estatura, regular; pelo, negro; cejas y ojos, castaños; nariz y boca, regulares; cara, larga; color, rubio.

Pontevedra, 10 de Diciembre de 1918.—El Gobernador, Xavier Cabello.

P—7018.

DELEGACION ESPECIAL DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE VIZCAYA

Ignorándose el domicilio de los interesados abajo relacionados, por cuyo motivo no han podido serles notificados los acuerdos dictados por la Dirección General de la Deuda y Clases pasivas sobre prescripción en los expedientes de Conversión de las Cargas de justicia que también se expresan, esta Delegación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 del Reglamento de procedimientos económicos-administrativos de 13 de Octubre de 1903, ha acordado notificar a aquéllos las aludidas resoluciones por medio del presente anuncio, advirtiéndose a dichos interesados que, de los repetidos acuerdos del dicho Centro Directivo, puedan alzarse ante el Tribunal gubernativo del Ministerio

de Hacienda en el plazo de quince días, contados éstos desde el siguiente a la publicación del aludido anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Interesados.

Cástor de la Banda, renta anual, 70 pesetas.

Victoria de Sarriá, 761,90.

La misma, 38,10.

Manuel Llansada, 150.

Santiago Robredo, 56,25.

Valentín Aliaga, 247,50.

Cristóbal Zabala, 225.

María Josefa Villarrutia, 562,50.

Manuel Arocena, 23,09.

Raimunda Urquijo, 190,20.

Anselmo de Recacoechea, 45.

Antonio Lavarreta, 262,50.

Nicolasa Gartara, 525.

Fernando Galíndez, 200.

María Josefa Aldasoro, 59,16.

Francisco Cortázar, 338,82.

León Ugarta, 144.

José Ignacio Aguirre, 30.

Nicolás Rodríguez, 400.

José Gregorio Bilbao, 200.

Sofía Arana, 108,04.

José Francisco Gantano, 125.

María Ana de Méjico, 105.

Julián Alday, 172,79.

José Villa y Juan Larudo, 320.

José María Zugasti, 140,62.

Juan Landaluze, 993,75.

Se advierte asimismo a las entidades interesadas que durante el plazo de quince días, a contar de esta fecha, pueden recoger de la Intervención de Hacienda de esta provincia los acuerdos originales de referencia.

Bilbao, 11 de Junio de 1918.—El Delegado de Hacienda. P—4313

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA CORUÑA

Creadas definitivamente por Real orden de 30 de Noviembre último (GACETA de 10 del actual) las Escuelas nacionales para Maestros que figuraban en las relaciones publicadas en dicho periódico oficial correspondiente al 7 y 21 de Agosto de este año, y ejercido el derecho de tanteo que señala el número 8.º de la Real orden de 3 de Septiembre, por los Maestros que ocupan los lugares preferentes en la lista formada por el Tribunal, quedan sin adjudicar las vacantes siguientes:

Procedentes de concurso general:

Vigo, en Paderne.

Muiño, en Zás.

Bujantes, en Dumbria.

Brandomil, en Zás.

Rodeiro, en Oza de los Ríos.

De nueva creación:

Boebre, en Puentedeume.

Bugallido, en Arnes.

Piñeiro, en Cedeira.

Sorrizo, en Arteijo.

Suevos, en ídem.

Perbes, en Castro.

Casal, en Coirós.

Castelo, en Culleredo.

Ezaro, en Dumbria.

Torea, en Muros.

Pindo, en Carnota.

Onteiro, en ídem.

Villestro, en Conjo.

Barcala, en Baña.

Doniños, en Serantes.

Cobas, en ídem.

Para que tenga lugar por los aspirantes pendientes de colocación la elección de

plaza, se convoca a dichos aspirantes para que se presenten en esta Sección, a las once de la mañana del séptimo día después de aquel en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID, si fuese laborable, o al siguiente si fuese festivo, a efectuar la elección de plazas.

Maestros a quienes corresponde elegir:

Don Serafín Picanes Mato.

Don Víctor Calzadilla Valderrábano.

Don Tomás Serantes García.

Don Antonio Queiruga Fernández.

Si algún opositor, por causa justificada no pudiera presentarse personalmente, solicitará, por medio de instancia, en papel de una peseta, dirigida al Jefe de esta Sección, expresando al margen el orden de preferencia de las Escuelas que desee.

Al opositor que no se presentase, ni solicitara Escuela por instancia, recibida antes de comenzar la elección, se le adjudicará en el acto una de las Escuelas disponibles.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

La Coruña, 19 de Diciembre de 1918.—El Jefe de la Sección, Julián Amo.

P—7040

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SANTANDER

Elevada a definitiva por Real orden de 30 de Noviembre último (GACETA del 10 del actual) la creación de Escuelas nacionales de esta provincia, se convoca a los opositores con derecho a las mismas, a fin de que comparezcan en esta Sección Administrativa, por sí o por delegación, el día en que se cumplan los cinco, a las once de la mañana, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, para proceder a la elección de plazas, pudiendo verificar ésta por medio de instancia en que anotarán el orden de preferencia de todas las vacantes los señores opositores que así lo estimen por conveniente.

Las Escuelas que habrán de proveerse son las siguientes:

Abanillas (mixta).

Carrascal-Cocejón (mixta).

Cabárceno (mixta).

Cueva (mixta).

Cañedo (mixta).

Ibio (unitaria).

La Penilla (mixta).

Maliaño (dos Secciones de Graduada).

Novalés (unitaria).

Población de Arriba (mixta).

Rioplanero (mixta).

Santander (Sección Graduada).

Sel del Tojo (mixta, creación provisional).

Tanos (unitaria).

Vioño (mixta).

Vejo (mixta).

Sedantes-Barrio (mixta).

Tudes-Tollo (mixta), y

Campollo (mixta).

Como se ha remitido a la GACETA otro anuncio anterior, aún no publicado, se advierte a los interesados que deberán atenderse al presente, que tiene el carácter de definitivo.

Santander, 31 de Diciembre de 1918.—El Jefe de la Sección, M. Paz González.

P—7042

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE BARCA

D. Nicolás Egido Sanz, Recaudador ejecutivo por contribuciones del pueblo de Barca,

Hago saber: Que en el expediente que

me hallo instruyendo por débitos de Contribución, se ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores para a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presencia el día 30 de Septiembre de 1918, a las nueve de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a los deudores y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales."

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan a continuación, los cuales no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado el punto de su residencia ni la persona que les represente, se les notifica por medio de esta cédula, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda para su inserción en el *Boletín Oficial* y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudores que se citan.

María Contreras Bedoya:

Una finca rústica sita en la partida Las Llanas, de cabida 461 áreas 56 centiáreas.

Justo Morón Moreno:

Una finca rústica en el Cerro Gitano, de 16 áreas 77 centiáreas.

Otra ídem en el Cerro más Abajo, de 22 áreas, 36 centiáreas.

Otra ídem en Taina del Espino, de 27 áreas, 95 centiáreas.

Victoriano Sanz García:

Una finca rústica en el Cerro Gitano, de 13 áreas, 4 centiáreas.

Otra ídem en Valdespino, de 25 áreas, 60 centiáreas.

Otra ídem en La Avenada, de 8 áreas, 37 centiáreas.

Aniceto Redondo Romero:

Una finca rústica en Los Molinillos, de 156 áreas, 52 centiáreas.

Gabino Antón Moreno:

Una finca rústica en Las Pilas, de 22 áreas, 36 centiáreas.

Otra ídem y yermo en Cantera la Fuente, de 223 áreas, 70 centiáreas.

Otra ídem id en Soiteo las Tainas, de 89 áreas, 44 centiáreas.

Tomás Antón Bordege:

Una finca rústica en Los Regañados, de 11 áreas, 80 centiáreas.

Otra ídem en id., de 16 áreas, 77 centiáreas.

Otra ídem en Solana las Zendas, de 39 áreas, 13 centiáreas.

Otra ídem y yermo en Carralasa, de 11 áreas, 18 centiáreas.

Otra ídem en Taina Vieja, de 22 áreas, 36 centiáreas.

Otra ídem en id., de 55 áreas, 90 centiáreas.

Julián Contreras Bedoya:

Una finca rústica en Solana las Zendas, de 194 áreas, 35 centiáreas.

Otra ídem en Puntual del Hornillo, de 100 áreas, 62 centiáreas.

Otra ídem en Los Cambronales, de 334 áreas, 40 centiáreas.

Otra ídem en Llano Alto, de 100 áreas, 62 centiáreas.

Otra ídem en Solana del Cerro, de 31 áreas, 78 centiáreas.

Otra ídem en Cantera Fuente Llanilla, de 18 áreas, 63 centiáreas.

Otra ídem en Los Regañados, de 76 áreas, 40 centiáreas.
 Otra ídem y yermo, en Los Regañados, de 33 áreas, 54 centiáreas.
 Otra ídem id. en Llano Alto, de 71 áreas, 49 centiáreas.
 Otra ídem id. en La Travesaña, de 35 áreas, 40 centiáreas.
 Otra ídem id. en Carrabasal, de 134 áreas, 16 centiáreas.
 Otra ídem id. en Las Pílas, de 27 áreas, 25 centiáreas.
 Otra ídem id. en Llano Alto, de 16 áreas, 77 centiáreas.
 Otra ídem id. en Las Zendas, de 22 áreas, 36 centiáreas.
 Telesforo Casado Moreno:
 Una finca rústica en Los Llanos, de 289 áreas, 68 centiáreas.
 Pedro Matamala Madino:
 Una finca rústica en Carralasal, de 156 áreas, 52 centiáreas.
 Otra ídem en Encina Fuente Espino, de 134 áreas, 16 centiáreas.
 Otra ídem en Las Huertas, de 189 áreas, 99 centiáreas.
 Otra ídem en Solana Llano Alto, de 83 áreas, 85 centiáreas.
 Otra ídem en id., de 29 áreas, 81 centiáreas.
 Otra ídem en La Travesaña, de 29 áreas, 81 centiáreas.
 Otra ídem en Llano Alto, de 55 áreas, 90 centiáreas.
 Otra ídem en Los Anegados, de 74 áreas, 53 centiáreas.
 Otra ídem en Puntal del Medio, de 111 áreas, 80 centiáreas.
 Isidoro Ortega García:
 Una finca rústica en Llano Alto, de 22 áreas, 36 centiáreas.
 Otra ídem y yermo en Paso la Muela, de 89 áreas, 44 centiáreas.
 Jenaro Ranz Yebes:
 Una finca rústica en Llano Alto, de 89 áreas, 44 centiáreas.
 Otra ídem en Hoyo Arregañados, de 13 áreas, 4 centiáreas.
 Otro ídem en id., de 16 áreas, 77 centiáreas.
 Otro ídem en Las Zendas, de 37 áreas, 27 centiáreas.
 Otra ídem en La Travesaña, de 26 áreas, 9 centiáreas.
 Otra ídem en Llano Alto, de 44 áreas, 72 centiáreas.
 Otra ídem en Cerro las Pílas, de 22 áreas, 36 centiáreas.
 Otra ídem en id., de 13 áreas, 4 centiáreas.
 Otra ídem en Carralasal, de 55 áreas, 90 centiáreas.
 Otra ídem en Corral del Futre, de 96 áreas, 99 centiáreas.
 Miguel Tarancón Gutiérrez:
 Una finca rústica en Horteruelo, de 44 áreas, 70 centiáreas.
 Otra ídem en Cerrillo, de 33 áreas, 54 centiáreas.
 Almazán, 13 de Agosto de 1918.—El Reclaudador, Nicolás Egido. P—5999

COLEGIO NOTARIAL DE LA CORUÑA

D. José Pérez Porto, Abogado y Decano del Ilustre Colegio Notarial de La Coruña. Hago saber: Que se ha solicitado la devolución de la fianza que tenía prestada para garantía del cargo el finado Notario de Villalba, D. Eulogio Goás Pardo, a fin de que quien tuviere que deducir alguna reclamación contra dicha fianza la formule ante la Junta directiva de este Ilustre Co-

legio, dentro del término de un mes, contado desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia de Lugo y en la GACETA DE MADRID, con arreglo a lo prevenido en el párrafo primero del artículo 86 del Reglamento del Notariado vigente.

La Coruña, 30 de Diciembre de 1918.—Licenciado José Pérez Porto.

X—25

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

CONTABILIDAD GENERAL

Situación en 31 de Diciembre de 1918

	30 Noviembre 1918	31 Diciembre 1918
ACTIVO		
Accionistas.....	25.000.000,00	25.000.000,00
Caja y Banco de España.....	2.419.562,37	6.267.693,32
Cartera de efectos.....	512.910,50	515.818,55
Cartera de valores.....	25.570.236,58	25.956.476,58
Préstamos sobre valores y dobles.....	9.881.211,25	11.468.916,25
Créditos sobre valores.....	2.951.231,48	2.656.107,95
Cuentas corrientes.....	1.613.835,87	2.835.170,51
Inmueble de la Sociedad.....	2.541.689,19	2.541.689,19
Mobiliario y material.....	10.000,00	10.000,00
Préstamos hipotecarios a largo plazo.....	285.813.116,48	285.267.215,05
Préstamos a corto plazo para construcción.....	3.891.500,00	3.646.500,00
Préstamos a Corporaciones y con cuenta corriente...	579.524,37	591.325,12
Semestres a cobrar de préstamos hipotecarios.....	2.410.235,79	9.953.741,44
Intereses devengados y no vencidos de los préstamos.	6.529.015,53	51.586,45
Fincas adjudicadas al Banco.....	455.443,34	455.345,13
Compradores de fincas del Banco.....	1.111.447,59	1.093.151,11
Varios.....	2.405.768,01	2.478.461,05
Gastos generales:		
<i>Ejercicio de</i>	»	»
<i>Ejercicio de 1918</i>	601.716,73	678.648,75
Valores en depósito.....	338.399.161,54	338.610.286,54
TOTAL..... Pesetas.....	712.697.606,62	720.078.132,99
PASIVO		
Capital social.....	50.000.000,00	50.000.000,00
Reserva obligatoria.....	5.500.135,45	5.500.135,45
Reserva especial.....	»	»
Cuentas corrientes.....	11.527.371,22	11.956.296,44
Cédulas hipotecarias.....	283.410.549,08	285.265.994,57
Intereses y amortización por pagar.....	644.740,00	751.630,00
Intereses corridos y no vencidos de las cédulas hipotecarias.....	2.456.848,33	3.536.376,67
Pagos diferidos de préstamos hipotecarios.....	7.278.969,27	7.604.091,43
Préstamos diferidos.....	1.223.178,79	1.136.651,18
Semestres anticipados de préstamos hipotecarios.....	62.576,04	14.355,22
Varios.....	7.292.507,03	10.370.379,62
Ganancias y pérdidas:		
<i>Remanente de años anteriores</i>	601.943,47	601.943,47
<i>Ejercicio de</i>	»	»
<i>Ejercicio de 1918</i>	4.299.626,40	4.729.992,40
Acreeedores por valores en depósito.....	338.399.161,54	338.610.286,54
TOTAL..... Pesetas.....	712.697.606,62	720.078.132,99

ANUNCIOS OFICIALES

LA ALIMENTICIA ESPAÑOLA (S. A.)

El Consejo de Administración de esta Sociedad convoca a los señores Accionistas a la Junta general ordinaria que tendrá lugar el día 21 de Enero próximo, a las dieciséis, en su local social Remedio, 17 (Las Cortes), según previene el artículo 18 del Reglamento.
 Barcelona, 28 de Diciembre de 1918.—El Secretario, M. Tuset. X—22

Intereses de préstamos sobre valores.

Con garantía de cédulas hipotecarias, 3,60 por 100.—Con garantía de valores públicos, 3,75 por 100.—Con garantía de valores industriales, 4,25 por 100.

Intereses de las cuentas de crédito hasta 100.000 pesetas.

Los mismos que en los préstamos sobre valores.
 Intereses de las cuentas corrientes, 1 por 100 a la vista hasta 250.000 pesetas.
 S. E. U. u O.—Madrid 31 de Diciembre de 1918.—El Jefe de la Contabilidad general, Julio Laborde.—V.º B.º—F. de la Iglesia. X—17

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

En el sorteo celebrado por este Banco en el día de hoy para amortización de Cédulas hipotecarias del 4 por 100 han resultado amortizadas las señaladas con los números siguientes:

CÉDULAS 4 por 100 DE 500 PESETAS

181	90	10	81.371	80	10
541	50	10	81.511	20	10
1.291	300	10	81.631	40	10
2.371	80	10	83.881	90	10
4.221	50	10	84.101	10	10
6.501	10	10	86.001	10	10
7.441	50	10	87.401	10	10
8.951	60	10	89.991	90.000	10
9.721	30	10	93.111	20	10
12.021	30	10	95.121	30	10
13.981	90	10	95.141	50	10
14.371	80	10	97.821	30	10
15.651	60	10	98.921	30	10
16.751	60	10	99.321	30	10
17.371	80	10	102.091	100	10
17.891	900	10	102.571	80	10
18.061	70	10	110.661	70	10
19.221	30	10	110.781	90	10
20.161	70	10	111.591	600	10
20.791	800	10	112.671	80	10
21.011	20	10	113.761	70	10
21.691	700	10	119.121	30	10
23.081	90	10	119.201	10	10
23.281	90	10	119.511	20	10
23.621	30	10	119.891	900	10
24.291	300	10	122.091	100	10
25.551	60	10	122.921	30	10
26.001	10	10	121.001	10	10
26.231	40	10	123.591	600	10
26.681	90	10	124.571	80	10
28.001	10	10	125.021	30	10
28.681	90	10	127.141	50	10
28.961	70	10	131.401	10	10
30.611	20	10	131.501	10	10
30.951	60	10	133.371	80	10
33.251	60	10	133.541	50	10
33.941	50	10	134.511	20	10
34.171	80	10	135.741	50	10
34.231	40	10	135.921	30	10
39.341	50	10	137.131	40	10
41.161	70	10	142.681	90	10
42.961	70	10	143.411	20	10
44.001	10	10	144.391	400	10
44.021	30	10	146.071	80	10
44.281	90	10	147.391	400	10
44.931	40	10	150.771	80	10
47.251	60	10	155.881	90	10
48.161	70	10	157.741	50	10
49.101	10	10	158.771	80	10
49.241	50	10	159.541	50	10
49.981	90	10	161.861	70	10
52.451	60	10	162.191	200	10
52.861	70	10	162.251	60	10
53.441	50	10	163.481	90	10
55.661	70	10	165.581	90	10
56.541	50	10	165.911	20	10
56.751	60	10	167.531	40	10
57.481	90	10	170.961	70	10
57.621	30	10	173.861	70	10
57.631	40	10	176.111	20	10
57.751	60	10	178.421	30	10
63.651	60	10	178.881	90	10
63.661	70	10	180.471	80	10
64.441	50	10	181.411	20	10
64.941	50	10	186.081	90	10
66.361	70	10	186.201	10	10
70.431	40	10	188.451	60	10
70.691	700	10	188.861	70	10
72.561	70	10	192.671	80	10
73.381	90	10	195.221	30	10
73.731	40	10	196.441	50	10
74.831	40	10	197.521	40	10
77.001	10	10	199.231	80	10
79.591	600	10	201.471	80	10
80.481	90	10	202.631	40	10

204.581	90	10	314.061	70	10
205.371	80	10	318.421	30	10
207.641	50	10	321.551	60	10
210.151	60	10	321.681	90	10
211.341	50	10	323.671	80	10
211.671	80	10	325.711	20	10
215.041	50	10	327.381	90	10
217.701	10	10	330.621	30	10
219.751	60	10	333.321	30	10
220.721	30	10	334.551	60	10
220.901	10	10	340.631	40	10
222.831	40	10	344.511	20	10
227.001	10	10	345.671	80	10
229.661	70	10	347.681	90	10
230.621	30	10	349.141	50	10
233.511	20	10	349.971	80	10
235.341	50	10	354.151	60	10
235.921	30	10	356.491	500	10
237.391	400	10	359.061	70	10
238.801	10	10	362.841	50	10
239.651	60	10	363.281	90	10
242.511	20	10	367.261	70	10
243.001	10	10	367.541	50	10
243.371	80	10	369.761	70	10
249.421	30	10	372.361	70	10
250.131	40	10	372.571	80	10
253.481	90	10	373.651	60	10
258.551	60	10	376.151	60	10
263.501	10	10	380.091	100	10
263.731	40	10	384.791	800	10
264.761	70	10	385.431	40	10
266.351	60	10	386.041	50	10
270.121	30	10	389.001	10	10
272.311	20	10	390.111	20	10
274.361	70	10	393.221	30	10
274.411	20	10	393.321	30	10
274.621	30	10	395.661	70	10
278.861	70	10	402.911	20	10
280.181	90	10	409.981	90	10
281.161	70	10	410.441	50	10
285.151	60	10	414.451	60	10
287.441	50	10	415.481	90	10
288.791	800	10	417.781	90	10
292.141	50	10	418.701	10	10
296.531	40	10	419.411	20	10
296.721	30	10	422.751	60	10
297.691	700	10	423.161	70	10
298.111	20	10	427.941	50	10
300.031	40	10	428.501	10	10
302.831	40	10	428.521	30	10
303.411	20	10	429.761	70	10
304.741	50	10			
306.771	80	10	TOTAL....	2.550	
313.481	90	10			

CÉDULAS 4 POR 100 DE 100 PESETAS

1 a 10	10	4271	»	80	10	
					TOTAL....	20

Las Cédulas amortizadas, cuya numeración antecede, se reembolsarán a la par, con deducción de los Derechos reales correspondientes, desde el día 1.º de Abril próximo, en las Oficinas del Banco en Madrid, Paseo de Recoletos, número 12, dejando de devengar intereses desde la misma fecha.

Lo que se pone en conocimiento del público por medio de este anuncio, con arreglo a lo que disponen los artículos 117 y 118 de los Estatutos.

Madrid, 2 de Enero de 1919.—El Secretario, Juan Mallí y Jaqueto. X—18

COMITE OFICIAL ALGODONERO

Por el presente, y al objeto de dejar contestadas las consultas que a este Comité han sido hechas con relación a la presente semana y a la próxima, en que, respectivamente, son festivos el miércoles y el lunes, se hace público: que tanto las semanas indicadas como aquellas que se encuentren en casos similares, las casas

que paren un día habrán de efectuarlo el sábado y las que paren dos el viernes y el sábado; pagándose en forma reglamentaria en concepto de indemnización, la totalidad de un día en los casos en que se pare el sábado, y el 80 por 100 de dos, en los casos en que el paro sea el viernes y sábado.

Barcelona, 31 de Diciembre de 1918.—El Presidente Delegado, Isidro Liesa.

X—19

Por el presente se hace público que el Ministerio de Abastecimientos, con fecha 17 de los corrientes, ha dictado Real orden, mediante la que:

“Vista la consulta elevada a este Ministerio por el Comité regulador de la importación y consumo del algodón, sobre cumplimiento de los laudos dictados por el mismo, y resultando; etc.

“S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que compete al Comité regulador de la importación, distribución y consumo del algodón el cumplimiento de los laudos dictados por el mismo, sobre las materias cuya decisión le está encomendada y compeler a la ejecución de los mismos por la vía administrativa de apremio, cuando no fueran cumplidos voluntariamente.”

Barcelona, 30 de Diciembre de 1918.—El Presidente Delegado, Isidro Liesa.

X—20

Se recuerda que con arreglo al artículo 8.º del Reglamento, todos los comerciantes, tenedores de algodón, manipuladores y demás que por cualquier concepto tengan algodón en rama, deberán enviar el día 31 relación jurada de las existencias en la citada fecha, con detalle de los aumentos y disminuciones en las mismas en comparación con la relación jurada anterior, indicando la procedencia de los aumentos y el destino de las disminuciones, así como los almacenes donde tengan depositadas las existencias.

Se previene que el plazo de admisión fine el día 4 del próximo mes de Enero de 1919.

Barcelona, 30 de Diciembre de 1918.—El Presidente del Comité, Isidro Liesa.

X—21

BANCO DE BARCELONA

El lunes 3 de Febrero próximo, a las tres y media de la tarde, se celebrará en el local de este Banco la Junta general ordinaria prevenida por los Estatutos, a la que tendrán facultad de concurrir o de hacerse representar por otros accionistas con derecho de asistencia los que posean veinticinco acciones o más con tres meses de anticipación a la referida fecha.

Se advierte a los señores Accionistas que debiendo procederse en la mencionada Junta general al nombramiento de cinco Vocales de la de Gobierno, estarán de manifiesto ocho días antes las listas de los señores salientes y elegibles; y durante este plazo, conforme al artículo 64 de los Estatutos, se entregarán por la Secretaría del Establecimiento las papeletas de asistencia a la citada Junta general.

Barcelona, 31 de Diciembre de 1918.—Por el Banco de Barcelona: Su Administrador, J. Martínez Marqués. X—13

CASA DEL NUEVO CLUB

SOCIEDAD ANONIMA

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en cumplimiento al artículo 24

de los Estatutos convoca a los señores Accionistas a Junta general ordinaria para el día 23 del corriente, a las seis y media de la tarde, en el domicilio social, Nuevo Club, calle de Nicolás María Rivero, 2 primero.

Madrid, 3 de Enero de 1919.—El Presidente, El Marqués de la Mina.—El Secretario, El Marqués de Santo Domingo.
X—16

COMPANIA DE LAVADEROS

Con arreglo a lo que preceptúan los artículos 10 y 11 de los Estatutos por que se rige esta Compañía, se convoca a los señores Accionistas a Junta general ordinaria para el día 24 del mes de la fecha, a las tres de la tarde, en su domicilio social del Lavadero Higiénico de la calle de Espronceda, para la aprobación de la Memoria, cuentas y balance anual, y a continuación, por acuerdo del Consejo de Administración a Junta extraordinaria pa-

ra resolver asuntos competentes a la misma.

Madrid, 3 de Enero de 1919.—El Director Gerente, Ignacio Jiménez. X—15